ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Número 284.—Martes 28 de Noviembre de 1933

BIBLIOTECA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 5.601

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo primero del Decreto de 30 de Abril de 1915, según orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la plaza de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Alicante, por jubilación de don Heliodoro Guillén Pedemonti,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se anuncia concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid" la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

Segundo. Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Instituto, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

Tercero. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cuarto. Los aspirantes cursarán sus solicitudes á este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc.; que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933. —El Subsecretario, C. Bolivar y Pieltain.

Núm. 5.601

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de derecho natural) de la facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Puede optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determinan la expresada orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para que los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Julio), deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933. —El Subsecretario, C. Bolivar Pieltain.

Núm. 5.601

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de derecho Internacional público, y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Julio), deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provin-

Ministerio de Cultura 2024

cias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933. —El Subsecretario, C. Bolivar Pieltain.

Núm. 5.601

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirve en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Junio), deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933. —El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Núm. 5.601

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrd".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 "(Boletín" del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933. —El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(«Gaceta» del 24 de Noviembre de 1933.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.637

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Comunico a V. E. la necesidad en que se halla de desautorizar las rifas que los ciegos, sin permiso del señor Delegado de Hacienda, hayan iniciado o intenten instaurar en la provincia de su mando, con la sola excepción de las permisiones expresamente contenidas en el D de 17 de Diciembre de 1932.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Córdoba 27 de Noviembre de 1933. —El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

Jefatura de Obras públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.618

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Posadas y Villaviciosa, en que radican las obras de nueva construcción de los trozos 4.° y 6.° de la carretera de tercer orden de Posadas a Villaviciosa, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 23 de Noviembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, P. A. Firma ilegible.

Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba

PRESIDENCIA

Circular núm. 5.659

Verificado el Escrutinio de las Elecciones General de Diputados a Cortes celebradas en la Circunscripción de esta provincia el día diez y nueve del actual con arreglo a lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Ley de 27 de Julio del corriente año aparece que ninguno de los Candidatos proclamados por esta Junta provincial del Censo Electoral de mi Presidencia en doce del corriente mes de Noviembre ha alcanzado el cuarenta por ciento que previene el apartado d) de referida Ley de 27 de Julio, teniendo derecho tan solo a ir a la segunda votación los señores que a continuación se expresan por haber obtenido más del ocho por ciento de los votos válidos escrutados, según previene el párrafo segundo de dicho apartado d) de la Ley de 27 de Julio.

Candidatos que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.° del apartado d) de la Ley de 27 de Julio de 1933 tienen derecho a la segunda votación por haber obtenido más del ocho por ciento de los votos válidos ecrutados por esta Junta provincial.

Don José de Medina Togores
Don José Tomás Valverde Castilla
Don Laureano Fernández Martos
Don Miguel Cabrera Castro
Don Antonio Navajas Moreno
Don José Montero Tirado
Don Antonio Herruzo Martos
Don Félix Moreno Ardanuy
Don José Navarro González de Canales
Don Manuel Cordero Pérez
Don Wenceslao Carrillo Alonso
Don Rafael Mir de las Heras
Don Hermenegildo Casas Jiménez
Doña Luz García Pérez
Don José Castro Taboada
Don Francisco Azorín Izquierdo
Don Fernando Vázquez Ocaña
Don Adolfo Moreno Quesada
Don Julián Torres Fraguas
Don Manuel Castro Molina
Don José Luna Gañán
Don Joaquín de Pablo Blanco Torres
Don Federico Fernández Castillejo
Don Eloy Vaquero Cantillo
Don Alejandro Lerroux García
Don José Tomás Rubio Chavarri
Don Luis Pallarés Delsors
Don Francisco Amián Gómez
Don Francisco de P. Salinas Diéguez
Don José Carreira Ramírez
Don José Antonio Balbontín Gutiérrez
Don Joaquín García Hidalgo Villanueva
Don Adriano Romero Cachinero
Don José Pozuelo Expósito
Don José Díaz Ramos
Don José Mije García
Don Ramiro Roses Llacer
Don Alfonso Ruiz Domínguez
Don Bautista Garcet Granells
Don Manuel Hurtado Chamizo

Al propio tiempo y siendo varias las consultas formuladas por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, esta Presidencia se cree en el deber de advertirle que las Mesas Electorales ante las cuales se ha de verificar el próximo Domingo 3 de Diciembre esta segunda elección complementaria de la verificada el día 19 del actual, han de estar constituidas por los mismos Presidentes, Adjuntos e Interventores, no teniendo que constituirse el Jueves 30 del actual a los efectos del artículo 30 de la vigente Ley Electoral, toda vez que tratándose de elección complementaria no pueden hacerse nuevos nombramientos de Interventores.

Del propio modo se hace saber a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral a fin de que éstos, velando por el fiel cumplimiento de la Ley Electoral, lo pongan en conocimiento de las respectivas Mesas Electorales la obligade cumplir bien y fielmente cuanto se ción ineludible en que se encuentran dispone en los artículos 45, 46 y 47 de la vigente Ley Electoral, remitiendo en sobres separados al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, una certificación del resultado del escrutinio verificado ante la Mesa respectiva; otra segunda certificación en unión de un ejemplar de la lista de votantes será remitida a esta Presidencia; una copia del acta de constitución de la Mesa y otra de la votación serán remitidas al Sr. Secretario de la Junta Central del Censo Electoral y otra copia de ambos documentos se remitirá al Sr. Secretario de esta Junta provincial del Censo Electoral. Todos estos documentos han de remitirse necesariamente en pliegos separados, dirigidos a cada una de las cuatro personas primeramente citadas; advirtiéndoles que la demora en el envío, será sancionada cos arreglo al artículo 65 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que dispone que los que dejasen de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por citada Ley, serán castigados con las penas de arresto mayor y multas de 500 a 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código Penal no señalen otra mayor.

Lo que se hace público para gene-

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

ral conocimiento y de los señores Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral, en particular.

Córdoba 28 de Noviembre de 1933. —El Presidente, *José Miura.*

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Núm. 5.598

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se intruye contra María Gamero Capilla, vecina de esta ciudad, por débito del primero, segundo y tercer trimestre del año actual que le correspondió satisfacer por contribución urbana, repartida en el pueblo de Montilla.

Le fué embargada una casa en la calle Fuente Alamo marcada con el número 83 de esta población cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de V., se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.--El anterior mandamiento únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a Ignacio Pérez Aguilar o a sus causahabientes dueños de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, solventen sin recargo alguno, el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio. Lo mando y firmo yo el Agente en Montilla a 6 de Julio de 1933.

Lo que se notifica a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Montilla 22 de Noviembre de 1933. —El Agente, Firma ilegible.

Señor don Ignacio Pérez Aguilar.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones

Núm. 5.619

Cédula de notificación de subasta de finca.—Término municipal de Montilla.—Año de 1933.—Débito por urbana.--Número del reparto 1.044.

Señor don Antonio Rodríguez Carretero y Saenz como acreedor hipotecario.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente providencia de subasta de finca:

«No habiendo satisfecho el deudor don Tomás Rubio García sus descubiertos con la Hacienda ni podido raalizarse los mismos, por embargo y venta de otros bienes, se acnerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo ato se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Diciembre próximo a la una de la tarde y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Montilla a 20 de Noviembre de 1933.—El Agente, Alberto Merino.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 5.567

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en este término municipal correspondiente al año 1933, conforme a lo dispuesto en la vigente instrucción de cuatro de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convenga.

Pozoblanco a 21 de Noviembre de 1933.—Mateo Dueñas.

GRANJUELA

Núm. 5.569

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha tenido a bien prescindir entre los ingresos del próximo presupuesto, por lo exiguo de sus rendimientos del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, habiendo acordado establecer por primera vez o modificar la exacción de los que ya estaban establecidos en ejercicios anteriores, de los siguientes:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Guardería rural.

Cementerio municipal.

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Cuyas respectivas ordenanzas se exponen en este día al público por término de 15 días, para que los interesados legítimos puedan establar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Granjuela 21 de Noviembre de 1933.—José Ortiz.

Núm. 5.569

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón reparto de los contribuyentes por el derecho o tasa de guardería rural, correspondiente al actual ejercicio económico se expone al público por término de 15 días para que durante ese plazo puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Granjuela 21 de Noviembre de 1933.—José Ortiz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.568

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda municipal acordó en principio aprobar una propuesta de transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos en curso, quedando expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante el mismo ser examinado por quienes así lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.570

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1934, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya Pueblonuevo a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Carriõn.

ALCARACEJOS

Núm. 5.577

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio en su período voluntario y en lo relativo a todas sus cuotas, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento desde el día primero al diez y siete del próximo mes de Diciembre, ambos inclusives, desde las ocho a las trece.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en ese período incurrirán sin otra notificación en los apremios establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Alcaracejos 21 de Noviembre de 1933.—Martín Santos.

Núm. 5.588

Don Martín Santos Ruiz Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, durante los 15 días siguientes al plazo de exposición, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda a publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcaracejos 14 de Noviembre 1933. —Martín Santos.

MONTORO

Núm. 5.578

Don Francisco García Guilarte, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal de mi presidencia el día 23 del actual se adoptó el acuerdo designando los vocales natos de la parte real y de la personal para el repartimiento general de utilidades de este término, acordándose también que se dispusiese la inserción del oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia además de fijarlo en los lugares públicos de costumbre y anunciarlo por pregones de la designación indicada y las relaciones obtenidas en los respectivos documentos administrativos para que, cual lo previene el artículo 489 del Estatuto Municipal, se puedan producir reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", hallándose las relaciones originales de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado, se hace el mencionado llamamiento por este edicto consignándose a continuación los Vocales natos de la parte real y de la personal para el Repartimiento de utilidades indicado de 1934.

PARTE REAL

Don Juan Antonio Benítez Romero, doña Rosario Benítez y Benítez,

Ministerio de Cultura 2024

El Director Gerente o representante legal de "La Protectora Montoreña S. A."

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Bartolomé

Don Antonio Cano Serrano, doña Ana Madueño González y don Rafael Peláez Muñoz.

Parroquia del Carmen

Don Francisco Cañas Alcalá.

El Director Gerente o representante de "Francés y Compañía S. A." y don Emilio Blanco Argudín.

Montoro a 28 de Octubre de 1933. —Francisco García.

PUENTE GENIL

Núm. 5.579

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que transcurrido el plazo señalado por el edicto de esta Alcaldía-Presidencia, fecha 23 de Octubre último, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 258, de 28 de dicho mes, sin que se haya formulado reclamación alguna al proyecto de presupuesto ordinario para 1934, formado por la Comisión municipal de Hacienda y presupuestos, este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy en segunda convocatoria, ha aprobado, por unanimidad, todas y cada una de las partidas que integran el proyecto de presupuesto antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que los vecinos o contribuyentes interesados puedan formularse cuantas reclamaciones se estime pertinentes a tenor de lo que preceptúan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, declarado vigente en este particular por D. M. de 16 de Junio y Ley de 15 de Septiembre de 1931.

Puente Genil 22 de Noviembre de 1933.—Gabriel Morón.

BUJALANCE

Núm. 5.581

Aprobada por la Corporación municipal en el día de ayer una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, del capítulo 11, artículo 1 y 3, partidas 2 y 4 a los capítulos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y once; artículo séptimo y octavo, partida 5, 4 y 1 del capítulo primero; artículo 4 y partida 5 del capítulo cuarto; artículo primero partida sexta del capítulo quinto; artículo primero partida novena del capítulo sexto; artículo primero partida dos del capítulo séptimo; artículo tercero partida una del capítulo octavo; artículo primero partida tres del capítulo once.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días con el fin de que los habitantes del término municipal y demás personas interesadas puedan formular conrtra la misma las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance a 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

GRANJUELA

Núm. 5.587

Don José Ortiz Caravante, Alcalde coustitucional de Granjuela.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio en esta localidad durante el ejercicio 1934, se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Granjuela a 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Ortíz.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.589

Don José Alcalde Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el año 1934, a cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 10.000 pesetas, el cual habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de tres días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Villaviciosa 23 de Noviembre de 1933.—José Alcalde.

MORILES

Núm. 5.604

Don Miguel Cuenca Marmol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Moriles a 23 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Miguel Cuenca.

ZUHEROS

Núm. 5.605

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa da Zuheros.

Hago saber: Que aprobado en principio, por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1934, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento; por término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo, podrá ser examinado el mismo, por cuantas personas así lo deseen, y aducir, en su contra, las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 15 de Noviembre de 1933.—Antonio Romero.

Núm. 5.606

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Znheros.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal, para los ejercicios de 1934-35 queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y formular las reclamaciones que ajustadas a derecho, consideren convenientes.

Dado en Zuheros a 14 de Noviembre de 1933.—Antonio Romero.

MONTORO

Núm. 5.607

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la barca del Arenoso, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, durante los ejercicios económicos del 1934 a 1938 ambos inclusive, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924, desde hoy y por el plazo de 10 días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones de la indicada subasta, para que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se quieran, con la advertencia de que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Montoro 23 de Noviembre de 1933. —Francisco García.

ESPIEL

Núm. 5.608

Don Juan Flórez López, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que debiendo procederse por las comisiones de evaluación y junta general a la estimación de las utilidades que han de servir de base a los efectos de tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a toda persona sujeta a la obligación de contribuir o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de 15 días las reclamaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se encuentran de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Espiel 23 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Juan Flórez.

DOS TORRES

Núm. 5.612

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del servicio agronómico castastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años 1934 y 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda examinarse por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que sean procedentes, las cuales se referirán a errores aritméticos o de copia para que puedan surtir efectos.

Dos Torres 24 de Noviembre de 1933.—Emiliano Hidalgo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.613

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte Real como dé la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, para que dichos señores vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles posesión y hacerles entrega de la documentación respectiva, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

PARTE REAL

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, don Eulalio Bejarano Romero y don Francisco Bejarano Ruiz.

PARTE PERSONAL

Don Teodoro Fernández Jurado-

Ministerio de Cultura 2024

don Miguel Romero Jurado y don Demetrio Bautista Moreno.

Santa Eufemia a 23 de Noviem, bre de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

Núm. 5.613

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades del año actual en su período voluntario, se llevará a efecto en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento, durante un período de tiempo que vencerá el día quince del próximo mes de Diciembre y en las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresada fecha, el derecho que tienen de hacer las efectivas en los diez días siguientes con el recargo del 10 por 100 de apremio sobre el importe de sus cuotas y que transcurridos estos días incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para gene. ral conocimiento de este vecindario.

Santa Eufemia a 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

GRANJUELA

Núm. 5.615

Don José Rubio López, Funcionario del Cuerpo general de administración de la Hacienda pública, comisionado por el Ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utiiidades para que fuí comisionado, queda éste expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a tenor de lo que dispone el vigente Estatuto municipal en su artículo 510, transcurridos los cuales y tres más sin que los contribuyentes hubieren presentado reclamación alguna, serán ejecutivas las cuotas asignadas a cada uno de ellos.

Granjuela a 25 de Noviembre de 1933.—José Rubio.

CORDOBA

Núm. 5.620

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, del arbitrio establecido con fines no fiscales, sobre edificios urbanos faltos de condiciones de salubridad y de higiene se advierte por este edicto que la expresada matrícula, queda expuesta a la fiscalización pública, por término de 8 dias hábiles en el negociado de arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 25 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Pascual Calderón

LA CARLOTA

Núm. 5.621

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

La Carlota a 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Afán.

BENAMEJI

Núm. 5.622

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en armonía con las disposiciones del reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia la subasta de un mulo, cuyas señas son: edad treinta meses, capa negra, hierro Fénix Agrícola, letra V-11 nalga izquierda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía al siguiente día del que haga quince a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial y hora de once a doce, por el sistema de pujas a la llana, siendo requisito indispensable consignar previamente el importe del cinco por ciento del tipo de aprecio de la expresada caballería.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Benamejí a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. —El Alcalde, Juan García.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.623

Don Juan Caballero Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy el presupuesto municipal ordinario de este municipio que ha de regir durante el próximo año de 1934, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por quien lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo también formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en los 15 días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Caballero.

ALMEDINILLA

Núm. 5.624

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere al artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Almedinilla a 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Ariza.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.625

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y disposiciones cumplementarias.

Así mismo y con el indicado fin, se hace público que la citada Corporación municipal ha acordado que durante el ejercicio de 1934 rijan para este Ayuntamiento las mismas Ordenanzas de arbitrios que sirvieron para nutrir el presupuesto ordinario de 1933 y además, la formada por la Corporación y aprobada por el Ilustrímo señor Delegado de Hacienda en 2 de Mayo del mismo año, relativa al derecho o tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Almodóvar del Río a 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

RUTE

Núm. 5.626

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1934 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Rute 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde accidental, José María Gómez.

EL GUIJO

Núm. 5.627

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

El Guijo 23 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Nicolás Muñoz.

EL GUIJO

Núm. 5.628

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo a las once, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo la duración de un año empezando a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro al treinta y uno de Diciembre del mismo.

En caso de no tener efecto la referida subasta se verificará otra segunda pasados ocho días.

El Guijo a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.553

Por el presente se cita y emplaza a Rosario García Fuentes de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 11 de Diciembre próximo a las nueve horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por maltrato contra la misma y otro; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 21 de Noviembre de 1933. —El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.559

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Rafael Herencia Delgado, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Navalenguas, término de esta ciudad, el día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario

Ministerio de Cultura 2024

número 349 de 1933, por el hecho indicado.

Señas

Yegua de 12 años, capa negra, menos de marca, lucera, tuerta del derecho y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Noviembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 5.560

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes de la finca Pantaleón, término de Adamuz al vecino de Conquista que después también se expresará, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 213 del 1933.

Dado en Montoro a 20 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Diego Cabrera Calle:

Una mula de diez y nueve meses, 1'35 de alzada, capa negra, mohina, hierro V. 2 de Fénix Agrícola nalga izquierda.

De Andrés Cabrera Díaz:

Mulo de siete meses, rojo oscuro, mediano y sin hierro alguno.

Núm. 5.565

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se describirán, acordada en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre exacción de condena de la Delegación provincial del Trabajo contra don Pablo López Monserrat.

Los bienes objeto de la licitación són:

Una máquina de coser marca Singer, y varios muebles cuyo detalle obra en la Secretaría, valorado todo en seiscientas sesenta y tres pesetas.

Para la subasta expresada se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo a las once de su mañana en el local de este juzgado calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para la licitación el del aprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La relación de bienes se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los que se interesen por la subasta.

Dado en Córdoba a 23 de Noviembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 5.566

En los autos incidentales de pobreza a instancia de don Emilio Ruiz del Portal, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta tres, el señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital. Vistos los presentes autos incidentales promovidos por don Emilio Ruiz del Portal y Vaquera, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador don Juan de Austria y Carrión, bajo la dirección jurídica del Letrado don Juan Luque, sobre pobreza, para litigar en tal concepto contra su esposa doña Victoria Margarita Gutiérrez Pascual, sobre divorcio, cuya demandada no se ha personado; siendo parte el señor Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo conceder y concedo los beneficios de pobreza a don Emilio Ruíz del Portal y Vaquera, para litigar con su esposa Antonia Margarita Gutiérrez, sobre divorcio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley citada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Margarita Gutiérrez, de ignorado paradero, se expide la presente para su notificación en el Boletin Oficial de la provincia, en Córdoba a 23 de Noviembre de 1933.—Angel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.583

Don Juilio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía jndicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones para lograr el rescate de cinco lechones, tres de ellos de tres meses y los los otros dos de ocho meses, pelones, con la oreja derecha rasgada y una marca por delante, con la oreja izquierda cortada en forma de hoja de higuera y con la pezuña cortada por la parte de dentro de la pata derecha, poniéndolos a mi disposición en caso de conseguirlo, así como a la persona o personas en cnyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 233 del año actual, que instruyo por el delito de robo de dichos cerdos, de la finca «Aguayo» del término municipal de Belmez, y son de la propiedad de don Rafael Sánchez Pastor.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Noviembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

BAENA

Núm. 5.630

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca segunda subasta para la venta de las siguientes fincas:

Primera. Pedazo de terreno de forma triangular que ocupa un área superficial de mil doscientas ochenta y tres varas cuadradas, equivalentes a mil setenta y dos metros quinientos ochenta milímetros dentro de cuya superficie se ha edificado un molino aceitero con aparejo de piedra, prensa, bodegas y un extenso patio con cuantos útiles son necesarios para la elaboración, al sitio del Ejido de la calle Feria de la villa de Valenzuela, carece de número y linda por Levante, Poniente y Norte con terrenos sobrantes de la vía pública, lindero con el camino de Córdoba, Mediodía con el camino, hoy carretera, que de Valenzuela se dirije a Baena, que es el espacio que queda, desde la última casa de la referida calle a la nueva edificación, se encuentra libre de gravámen y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Catalina Sánchez Urbano.

Segunda. Cinco fanegas de tierra, hoy puestas de olivos, equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, que las componen las partes primera, segunda y mitad de la tercera del trance séptimo de la hoja nombrada de Las Culebras del cortijo Bonifaz y Colina, término de Valenzuela, que linda a Levante y Sur con finca de Ricardo López, Poniente de Juan Rafael y José Ruiz y Norte finca de Juan José Castilla y partidor del trance, inscrita en el Registro de Baena a nombre de doña María Isabel Porcuna.

Tercera. Parcela de tierra, hoy de olivar, al sitio de Las Pedrizas, segregada del cortijo de Las Puertas, compuesta de una cabida de diecinueve fanegas, equivalentes a once hectáreas, sesenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda a Levante con Manuel Priego Luque y camino de Baena, Sur Francisco Serrano Hidalgo y Manuela Rivas, Poniente con el olivar del Gato, propio de Juan R. Ruiz y Norte finca de Juan Gallardo, inscrita en el Registro de Baena a nombre de doña María Isabel Porcuna.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, y servirá para la misma, las mismas condiciones que contiene el edicto anunciando la sin efecto celebrada, que fué inserto en el Boletin Oficial de la provincia, número doscientos cuarenta y siete, correspondiente al dieciséis de Octubre último, con la sola variación de que el tipo de subasta será el setenta y cinco por ciento del que en el mismo aparecen, ya que es segunda subasta y se hace con rebaja del veinticinco por ciento como dispone el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Así está todo acordado en proveído de este día en autos ejecutivos especial sumario de la Ley Hipotecaria que se tramita a instancia de doña Nieves Sabariego Cámara contra doña Catalina Sánchez Urbano y doña Isabel Porcuna Oliván.

Dado en Baena a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.558

SANTAELLA VELAZQUEZ, Santiago; de 25 años, soltero, chófer, hijo de José y María, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, procesado y penado en causa del Juzgado de Aguilar de la Frontera (Córdoba), número 242, rollo 3.556 del año 1932, por robo, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba para que le sea notificado el auto de suspensión de condena dictado a su favor en dicha causa.

Aguilar 21 de Noviembre de 1933.—Fernando Sánchez.

Núm. 5.563

LOPAZO PEREZ, Francisco; de 46 años, soltero, natural de La Coruña, alto, delgado, moreno, procesado por hurto, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Noviembre de 1933. —El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

Ministerio de Cultura 2024